LIFUTSACAS

PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7
AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

FCFS

Yopal, 23 octubre de 2026

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
26 OCT 2026
Hora: 3:13Pm N° Folios: 08
Rad N°: 3208 Firma:

Ingeniero
RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO
Gerente – INDERCAS
Yopal

Asunto: Respuesta solicitud oficio de fecha 21 de octubre de.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de darle respuesta a la solicitud mediante oficio enviado al correo de la liga con fecha 21 de octubre del presente año esto con el fin de poder seguir con el proceso de apoyo para la selección Casanare en su preparatorio a juegos deportivos nacionales 2027.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto le manifiesto lo siguiente.

1. Les hago llegar el reglamento el cual emitió la liga de futbol de salón del Tolima.
2. Les anexo el certificado de existencia de la liga de futbol de salón de Casanare emitida por la oficina de director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la gobernación de Casanare.
3. El pronóstico de competencia esta para aprobación por el metodólogo.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

RICARDO ALEXANDER OROZCO CHA.
Presidente Liga

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN
XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN
XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN
XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN
XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN
II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN
XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN
XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN
Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN
III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO
XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN
XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO
XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO
XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO
XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN
Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

LIFUTSACAS

PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7
AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

FCFS

Yopal, 6 octubre de 2026

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN
XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN
XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN
XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN
XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindio 2006

CAMPEÓN
II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN
XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN
XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN
Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN
III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO
XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN
XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO
XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO
XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO
XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN
Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

INDERCAS
08 OCT 2026
Hora: 3:03 Nº Folios: 26
Rad Nº 2991 Firma:

Señor
RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO
Gerente - INDERCAS
Yopal

Asunto: solicitud apoyo selección Casanare masculina eliminatorias a juegos deportivos nacionales.

Cordial Saludo:

Es de vital importancia para la institución que represento en mantener un diálogo fluido y la concertación con INDERCAS, fundamentando un trabajo orientado que contribuya en que los diferentes procesos de selecciones Casanare con miraras a eliminatorias a juegos deportivos nacionales tengan la mejor preparación con el objetivo de buscar tan anhelado sueño de clasificar a tan importes justas deportivas.

La selección masculina se ha estado preparando con dedicación y disciplina con miras a buscar car un cupo para la fase final de juegos nacionales 2027.

Ingeniero rubiel como es de su conocimiento somos sede de las eliminatorias a juegos deportivos nacionales en las dos ramas en la ciudad de Yopal Casanare y eso nos da una gran responsabilidad como liga en dar los resultados y el indercas por el apoyo para la organización de los dos eventos.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto le solicito su valiosa colaboración con el apoyo para realizar partidos de preparación que nos ayuden a evaluar a nuestros deportistas y así podernos medir el nivel de la selección con miras a eliminatorias.

La liga de futbol de salón del Tolima nos hace la invitación a un evento masculino preparatorio que se del 6 al 9 de noviembre del presente año en la ciudad de Ibagué.

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN
XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN
XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN
XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN
XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN
II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN
XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN
XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN
Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN
III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO
XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN
XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO
XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO
XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO
XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN
Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Perú 2005

Por sugerencia del cuerpo técnico la selección viajaría un día antes con el objetivo de llegar y hacer un buen descanso para afrontar en óptimas condiciones el evento preparatorio.

El apoyo requerido para la preparación de la selección masculina costa de lo siguiente.

SELECCIÓN CASANARE MAYORES MASCULINA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Transporte terrestre en la ruta Yopal – Ibagué Tolima - Yopal	15 personas
Alimentación de viaje ida y regreso	90 comidas
Hospedaje	15 personas durante 4 noches
Alimentación	15 personas 4 días (desayuno, almuerzo y cena)
Uniformes de presentación	(pantalón de sudadera, camisa tipo polo y chaqueta) 15 personas
Pólizas	15 Personas

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

RICARDO ALEXANDER OROZCO CHA.
Presidente Liga

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN
XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN
XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN
XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN
XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindio 2006

CAMPEÓN
II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN
XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN
XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN
Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN
III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO
XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN
XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO
XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO
XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO
XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN
Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

RESOLUCION No. 042

Yopal 6 de octubre de 2026

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO DE LA SELECCIÓN CASANARE MASCULINO MAYORES QUE NOS REPRESENTARÁ EN EL CAMPEONATO PREPARATORIO A ELIMINATORIAS A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES2027

El órgano de administración de la Liga de Futbol de Salón de Casanare, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la liga de futbol de salón de Casanare realizo con el cuerpo técnico los diferentes filtros con el objetivo de seleccionar los deportistas que cumplen con requisitos para estar en la pre selección Casanare

Que en la ciudad de Ibagué Tolima realizara el **CAMPEONATO PREPARATORIO A ELIMINATORIAS A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES2027** del 6 al 9 de noviembre de 2026

Que la Liga de Futbol de Salón de Casanare realizara las gestiones pertinentes para la participación con el **INDERCAS.**

Que la **PRE - SELECCIÓN CASANARE** que fue seleccionada cumple con los parámetros deportivos que se requieren para la organización y participación en un evento **NACIONAL.**

Que es deber de Liga de Futbol de Salón de Casanare masificar nuestro deporte a través de participaciones y organizaciones de eventos NACIONALES con las con las diferentes categorías.

Que en función;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: nombrar los jugadores y cuerpo técnico de la preselección Casanare masculina mayores que participará en el **CAMPEONATO PREPARATORIO A ELIMINATORIAS A LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES2027** del 6 al 9 de noviembre de 2026 en la ciudad de Ibagué Tolima.

PARÁGRAFO. Los deportistas y cuerpo técnico de la selección Casanare masculina son.

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN
XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN
XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN
XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN
XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindio 2006

CAMPEÓN
II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN
XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN
XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN
Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN
III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO
XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN
XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO
XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO
XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO
XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN
Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

NOMINA JUGADORES

NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACION
SEBASTIAN SNEIDER	REAL MONCADA	1116775715
DANIEL FELIPE	BOSSA TORRES	1115854727
JAIRO ALEXANDER	BARRIOS VEGA	1029642674
KEVIN ALEJANDRO	PIRABAN VILLALOBOS	1118529489
JHONATHAN	CASTILLO PAZ	1116992621
WILLIAM ALEXANDER	OROZCO HERNANDEZ	1029641105
ALEJANDRO	SASTOQUE URBANO	1006556109
OSCAR EDUARDO	CARDENAS SALINAS	1118533260
CARLOS ALFREDO	ESPITIA VILLALOBO	1116548738
JONATHAN FERNEY	PINZON VACA	1116553913
HENRY YOBANY	BERMUDEZ CARDENAS	1006447032
DUMAR ALVEIRO	MORENO SILVA	1115851595

CUERPO TÉCNICO

NOMBRES	IDE/CATION	CARGO
ROSEMBERTH FONTECHA URBANO	9433517	DIRECTOR TECNICO
OSCAR MAURICIO NIÑO ARCHILA	1099282128	ASITENTE T.C
RICARDO ALEXANDER OROZCO	71189103	DELEGADO

ARTICULO 2°: Los deportistas y cuerpo técnico anteriormente mencionados deben presentarse el día jueves 5 de noviembre del presente año a las 6 am en el polideportivo la campiña del municipio de Yopal Casanare.

ARTICULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será enviada a los demás organismos que haya lugar.

Dada en Yopal a los (6) días del mes de septiembre del 2026

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALEXANDER OROZCO
Presidente Liga

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN
XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN
XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN
XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN
XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN
II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN
XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN
XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN
Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN
III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO
XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN
XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO
XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO
XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO
XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN
Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

RESOLUCIÓN No. 018

octubre 6 de 2026

Por medio del cual la **LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE** el adopta el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre acogido mediante Circular Externa No. 009 del 4 de noviembre de 2020 por el Ministerio del Deporte.

EL PRESIDENTE DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Circular Externa No. 009 del 4 de noviembre de 2020, el Ministerio del Deporte adopta el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Ministerio del Deporte mediante Resolución 000622 del 28 de agosto de 2023 exhorta a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte a adoptar un documento que contenga las políticas de prevención, atención y erradicación de los actos de violencia basadas en género, con el fin de lograr una cultura permanente de respeto y libre de violencias, garantizando procesos transparentes enmarcados en la igualdad y equidad de todos los actores.

Que los estatutos del **LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE** establecen:

ARTÍCULO 49. **DE LAS FUNCIONES**. El responsable o representante legal de **LIFUTSACAS** tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

D. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha de **LIFUTSACAS** y la adecuada interpretación del presente reglamento.

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN
XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN
XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN
XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN
XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindio 2006

CAMPEÓN
II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN
XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN
XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN
Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN
III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO
XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN
XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO
XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO
XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO
XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN
Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

P. Constituir y reglamentar las funciones, comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes.

Que el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, busca garantizar entornos seguros, libres de acoso y discriminación dentro del Sistema Nacional del Deporte, el cual es de obligatoria aplicación de manera continua en todos los ámbitos institucionales

Que en mérito a lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre acogido mediante Circular Externa No. 009 del 4 de noviembre de 2020 por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide a los 6 días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALEXANDER OROZCO
Presidente Liga

PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7
AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

LIFUTSACAS

FCFS

LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS"

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN
XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN
XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN
XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN
XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindío 2006

CAMPEÓN
II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN
XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN
XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN
Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN
III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO
XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN
XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO
XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO
XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO
XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN
Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

HACE CONSTAR

Que La Liga de futbol de salón de Casanare, tiene previsto participar en **TORNEO PREPARATORIO A ELIMINATORIAS A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES** evento que se realizará en la ciudad de Ibagué Tolima del 6 al 9 de noviembre del presente año.

Que la Liga participara y organizara, bajo su autonomía y voluntad propia asumiendo cualquier responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza derivados por daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos hechos u omisiones del organizador del evento o la Liga de futbol de salón del Casanare, durante los días del evento y participación del mismo y tomaremos todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte del evento y así mantener indemne al instituto frente a cualquier novedad que se presente durante la organización y participación en el evento, en todo caso la Liga de liga de futbol de salón de Casanare, solicitara a los participantes certificado de afiliación a una EPS vigente y seguro de accidentes personales para que estos sean atendidos en caso de emergencia ya que el INDERCAS únicamente apoya la organización y participación en los eventos con los servicios descritos en los estudios de costos que hacen parte integral del presente documento.

Se expide a los seis (6) días del mes de octubre de 2026

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

RICARDO ALEXANDER OROZCO CHA.
Presidente Liga

Oficina Coliseo 20 de Julio
310 760 6536
E-mail: lifutsacas92@gmail.com

PERSONERÍA JURÍDICA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO 670 JUNIO 15 DE 1992
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE COLDEPORTES NACIONAL
Nº. 000538 DE 2 DE MAYO DE 2005
NIT: 844.004.062 - 7
AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

LIFUTSACAS

Yopal, 6 de octubre de 2026

Señores
INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (INDERCAS).
Yopal -- Casanare

Asunto: Carta de compromiso institucional - entrega de informe técnico final.

Cordial saludo

Por medio de la presente, la Liga de futbol de salón de Casanare en su calidad de entidad rectora de la disciplina deportiva del futbol de salón en el departamento, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación colombiana de futbol de salón.

Manifiesta su total y firme compromiso institucional con el desarrollo transparente, técnicoo y administrativo de la **TORNEO PREPARATORIO A ELIMINATORIAS A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES** evento que se realizará en la ciudad de Ibagué Tolima del 6 al 9 de noviembre del presente año.

En cumplimiento de los lineamientos de seguimiento, supervisión y apoyo al deporte asociado en especial al sector de rendimiento fijados por su entidad, la Liga suscribe de manera voluntaria el siguiente compromiso:

COMPROMISO: la Liga de liga de futbol de salón de Casanare se obliga formalmente a elaborar, consolidar y radicar ante el INDERCAS el Informe Técnico Final, detallado sobre el desarrollo y resultados de la organización y participación de la Liga de futbol de salón de Casanare **TORNEO PREPARATORIO A ELIMINATORIAS A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**, acatando estrictamente el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización oficial del campeonato.

Reiteramos nuestro agradecimiento por el apoyo continuo del INDERCAS al fortalecimiento y desarrollo de la disciplina del futbol de salón en el departamento del Casanare.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

RICARDO ALEXANDER OROZCO CHA.
Presidente Liga

LOGROS OBTENIDOS

CAMPEÓN
XX Campeonato Nacional Juvenil / Yopal 2003

CAMPEÓN
XV Campeonato Nacional Infantil / Manizales 2005

CAMPEÓN
XVI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia Yopal 2005

CAMPEÓN
XVI Campeonato Nacional Infantil / Quindio 2006

CAMPEÓN
II Juegos de la Orinoquia Rama Femenina/ Yopal 2005

CAMPEÓN
XXI Final Nacional Mil Ciudades de Colombia /Aguazul 2008

CAMPEÓN
XVIII Campeonato Nacional Infantil / Bucaramanga 2009

CAMPEÓN
Zonal Nacional Mil Ciudades de Colombia /Arauca 2010

SUBCAMPEÓN
III Campeonato Nacional Senior Master / Yopal 2009

TERCER PUESTO
XXXI Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Venezuela 2009

CAMPEÓN
XXII Campeonato Nacional Infantil / Popayán 2013

TERCER PUESTO
XX Campeonato Nacional Junior / Aguazul 2007

TERCER PUESTO
XVI Campeonato Nacional Juvenil / Antioquia 2009

CUARTO PUESTO
XVII Campeonato Nacional Juvenil / Orocue 2010

CLASIFICACIÓN
Juegos Nacionales 2008 Rama Femenina

QUINTO LUGAR
XXVIII Campeonato Panamericano Copa Merconorte / Peru 2005

Oficina Coliseo 20 de Julio
310 760 6536
E-mail: lifutsacas92@gmail.com

LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL TOLIMA

PERSONERIA JURIDICA No. 3791 de 1988
Reconocimiento Deportivo Resolución No.0249 de Marzo 07 de 2022
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON
Nit: 809.007.144-9

Ibagué, 8 de octubre de 2026

Señores
LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL CASANARE
Sede Yopal

Asunto: Invitación al torneo Nacional masculino de Fútbol de Salón – Preparación Juegos Nacionales 2027

Cordial saludo.

La Liga de Fútbol de Salón del Tolima se permite extender una cordial invitación a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare para participar en el torneo Nacional de Fútbol de Salón masculino, que se llevará a cabo en la ciudad de Ibagué Tolima, del 6 al 9 de noviembre de 2026.

Este evento tiene como principal objetivo brindar un espacio de preparación, competencia y evaluación deportiva para las seleccion MASCULINA que se encuentran proyectando su participación en los Juegos Nacionales 2027, permitiendo fortalecer aspectos técnicos, tácticos, físicos y competitivos, además de generar un importante intercambio deportivo entre las diferentes ligas participantes.

EQUIPOS PARTICIPANTES:
El torneo contará con la participación de las siguientes delegaciones: Risaralda, Cesar, Antioquia Quindio, Casanare y Tolima

La Liga de Fútbol de Salón del Tolima será la encargada de brindar y coordinar la logística general del evento, incluyendo: • Organización y programación de los encuentros. • Arbitraje de todos los partidos. • Hidratación para las delegaciones durante la competencia. • Logística y coordinación general del evento. • Organización de los escenarios y aspectos operativos necesarios para el desarrollo del torneo. Para nuestra Liga será un verdadero honor contar con la participación de la Selección masculina de Casanare en este importante certamen preparatorio.

Estamos convencidos de que la competencia permitirá fortalecer los procesos deportivos de cada selección y, al mismo tiempo, estrechar los lazos de amistad, cooperación y desarrollo entre las diferentes ligas del país.

Esperamos contar con la valiosa participación de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare y de su selección masculina en este encuentro deportivo, que tendrá como propósito fundamental continuar preparando y fortaleciendo nuestros procesos de cara a los Juegos Nacionales 2027. Agradecemos la atención prestada a esta invitación y quedamos atentos a su confirmación.

Cordialmente,

JOSÉ ALFONSO OSPINA
Presidente
Liga de Fútbol de Salón del Tolima

TORNEO NACIONAL MASCULINO DE FÚTBOL DE SALÓN – PREPARACIÓN JUEGOS NACIONALES 2027

LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DEL TOLIMA EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL

DE LA SEDE Y LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 1º. TORNEO NACIONAL MASCULINO DE FÚTBOL DE SALÓN – PREPARACIÓN JUEGOS NACIONALES 2027 se llevará a cabo en la ciudad de Ibagué Tolima, del 6 al 9 de noviembre de 2026..

ARTÍCULO 2º. Las ligas participantes serán Risaralda, Cesar, Antioquia Quindío, Casanare y Tolima.

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 3º. Las inscripciones deberán presentar la planilla debidamente diligenciada y, esta debe ser remitida, en medio al correo de la liga de futbol del Tolima.

PARÁGRAFO 1. Cada equipo debe inscribir doce (12) deportistas, para poder participar.

ARTÍCULO 4º. En la inauguración deberán desfilar de carácter obligatorio cada Equipo participante con las personas inscritas ante el evento.

ARTÍCULO 5º. AUTORIDADES
Las autoridades del presente campeonato serán las siguientes:
Dirección General.
Comité Organizador.
Comisión de Juzgamiento.

DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 6º. Estará compuesta (presidente o su delegado), uno (1) de la Liga sede (presidente o su delegado), uno (1) del Coordinador de la sede. Como Máxima autoridad del certamen, tendrá la misión de supervisar la labor del Comité Organizador, la comisión de juzgamiento y de las demás autoridades del evento.

COMITE ORGANIZADOR

ARTÍCULO 7º. Designado por la Liga de Fútbol de Salón del Tolima, en su calidad de sede, y en cuya integración debe de estar un miembro de la Dirección General.

Conformará para su labor las comisiones de trabajo que considere convenientes para el éxito del certamen y entre sus funciones le corresponde:

Revisar los requisitos de chequeo de las inscripciones respectivas antes de realizar el sorteo.

Hacer cumplir las reglamentaciones emanadas por la Federación y los organismos superiores.

Elaborará el calendario diario de competencias y horario de partidos, para ser comunicado por escrito a los delegados de los equipos participantes y el cual no podrá ser impugnado, sin excepción alguna por las delegaciones.

Presidirá el Congreso técnico (en ausencia del presidente de la Liga o su delegado).

Elaborará las tablas de posiciones (parciales y finales).

Convocará a reuniones extraordinarias cuando los estime conveniente, a delegados, cuerpo técnico y/o jugadores, siendo éstas de forzosa aceptación y presencia.

Trasladará al Tribunal Deportivo de la Liga, todas y cada una de las sanciones que imponga la Comisión Disciplinaria del Campeonato, para que este las amplíe o ratifique si lo considera necesario.

Hará cumplir en su totalidad el presente reglamento y las disposiciones emanadas por el órgano de administración de la Federación para los casos no contemplados.

Garantizar el servicio de vigilancia, control y orden de los escenarios, durante el tiempo de competición.

Entregar trofeos y medallas para premiación así: Trofeo y medallas al Campeón, Subcampeón, tercer puesto, y trofeo al cuarto puesto, valla menos vencida y goleador. Igualmente podrá otorgar menciones o distinciones según su criterio.

Preparar información turística para ser entregada a las delegaciones participantes.

Organizar y asegurar los servicios médicos, paramédicos y primeros auxilios a los participantes a través de la División Médica de la Seccional de Deportes, igualmente vincular a entidades como la Defensa Civil y/o Cruz Roja para atención al Público en general.
Facilitar por todos los medios a su alcance, los servicios para los profesionales de la información deportiva (periodistas, locutores, fotógrafos, etc.).
Disponer lo necesario para que el escenario oficial de competencias, se encuentre en perfectas condiciones antes y durante la realización del torneo, al igual que para entrenamientos de los seleccionados.
Cuidar que los implementos necesarios para la realización de los encuentros, obedezcan a los requisitos técnicos, exigidos y se encuentren disponibles oportunamente.

COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 9º. Su conformación, calificación de faltas y penalidad, al igual que las disposiciones generales que la rigen se encuentran contenidas en la Ley 49 de 1993 REGIMEN DISCIPLINARIO DEL DEPORTE, al igual que en el Código Disciplinario de la Federación expedido el 28 de marzo de 2022, y el Código de Penas y Sanciones para Campeonatos Nacionales promulgado mediante la Resolución No. 033-21 del 7 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO. La Comisión Disciplinaria será designada por la liga.

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 10º. Asistirán como mínimo una terna y un (1) coordinador, para la fase final Departamental,

PARÁGRAFO. El juzgamiento en cada zona es de autonomía de la organización.

ARTÍCULO 11º. El siguiente es el orden del día para el congreso técnico:
Verificación de Credenciales de delegados asistentes.
Palabras del presidente de la LIGA sede.
Informe del Comité Organizador del campeonato.
Recepción de la planilla de inscripción original de jugadores hasta doce (12) por delegación participante.

Sistema de juego (teniendo en cuenta conveniencia de la organización y del Fútbol de Salón en general).
Designación del comité encargado de la revisión de documentación de los deportistas participantes en el evento. Este estará integrado por tres (3) personas de la siguiente manera: un delegado de la Liga, un delegado de la sede y un delegado de los equipos participantes.

PARÁGRAFO. El Comité nombrado para la revisión de documentación de los deportistas participantes en el evento, no podrá autorizar la participación de deportistas que no cumplan estrictamente con lo estipulado en la Reglamentación del Campeonato.

DEL SISTEMA Y TABLA DE JUEGO

ARTÍCULO 12º. El sistema de juego será el teniendo en cuenta los equipos inscritos reglamentariamente: se jugará dos grupos donde jugarán todos contra todos y pasarán los dos primeros de cada grupo Luego se juega semifinal (primero del A versus segundo del B y primero del B versus segundo del A) los ganadores jugarán la final y perdedores jugarán por tercero y cuarto puesto.

*En caso de que un equipo en el transcurso del partido un deportista presente una lesión y el jugador tenga que ser reemplazado, este será reemplazado a criterio del técnico.

ARTÍCULO 13º. La clasificación de puntaje se dará como consecuencia de: dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado, cero (0) punto por partido perdido.

SISTEMA DE DESEMPATE

ARTÍCULO 14º. En la ronda eliminatoria, en caso de empate en la suma de puntos entre dos equipos se definirá teniendo en cuenta el siguiente orden:
1). Prevalecerá el ganador del enfrentamiento entre sí, 2). Mayor número de partidos ganados, 3). Mejor gol diferencia, 4). Mayor número de goles a favor,
5). Menor número de goles en contra, 6). Gol average de los equipos empatados, considerando los resultados, 7). Sorteo por papeletas.

PARÁGRAFO. Cuando tres o más equipos terminen empatados en la suma de puntos, se observarán sucesivamente y en orden eliminatorio los criterios que constan en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 estableciéndose siempre quien será el campeón, subcampeón, y su subsiguiente. En la hipótesis de la aplicación del criterio gol average, se dividirá el número de goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificado, el que hecha la división tuviere el mayor cociente.
*En caso de no presentarse un equipo, para la continuación de un partido suspendido, o la no presentación al inicio del mismo o si fuere sancionado después de haber jugado un compromiso, a parte de la adjudicación de los puntos al equipo correspondiente, en todos los casos el marcador será de dos goles a cero (0).

*En todos los casos cuando tenga que haber un ganador (cruzados o definición del tercero (3º) y cuarto (4º) puesto) se definirá con el cobro de tiros de penalización máxima a una distancia de seis (6) metros ante la portería. Sólo en las finales (por el título) en caso de empate se jugarán dos (2) tiempos suplementarios de cinco (5) minutos cada uno y de persistir el empate se cobrarán los tiros desde los seis (6) metros.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 15º. Son funciones de los delegados debidamente acreditados:

Asistir al **CONGRESO TÉCNICO** y a las reuniones que convoque la **DIRECCIÓN GENERAL.**

Entregar planilla de inscripción definitiva hasta **DOCE (12) JUGADORES** y presentar los documentos originales de cada deportista para revisión.
Desfilar con su delegación completa, el día de la inauguración, así le corresponda a esta actuar o no.
Asistir a todos y cada uno de los encuentros en que participe su delegación.
Solicitar por escrito ante la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CAMPEONATO** la revisión de inscripciones de deportistas de cualquier delegación con el objetivo de verificar su documentación.
Presentar las demandas a que hubiere lugar de acuerdo al presente reglamento o al Código de Penas y Sanciones de Campeonatos.
Presentar a su respectiva Liga un informe general sobre la participación y comportamiento de la delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16º. La Liga de Fútbol de Salón del Tolima será la encargada de brindar y coordinar la logística general del evento, incluyendo: Organización y programación de los encuentros. Arbitraje de todos los partidos. Hidratación para las delegaciones durante la competencia, logística, coordinación general del evento Organización de los escenarios y aspectos operativos necesarios para el desarrollo del torneo.

ARTÍCULO 17º. El Campeonato se jugará con las reglas, expedidas por la Asociación Mundial de Fútbol de Salón, (A.M.F.) adoptadas y promulgadas por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

ARTÍCULO 18º. El balón oficial reglamentario será marca GOLTY.

ARTÍCULO 19º. La organización sólo responderá en caso de lesiones por primeros auxilios.

ARTICULO 20º. Los casos no estipulados en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, y sus decisiones serán consideradas como normatividad adicional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué Tolima a los (6), días del mes de octubre del año 2026.

Cordialmente,

JOSÉ ALFONSO OSPINA
Presidente
Liga de Fútbol de Salón del Tolima

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000076 DE 19 DE FEBRERO 2024

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salon de Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO (E) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001462 de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el señor Ricardo Alexander Orozco Chaparro, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.189.103 en su calidad de representante legal de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, según Resolución No. 0002 de fecha 28 de enero del 2021, proferida por la Gobernación del Departamento del Casanare, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando Interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Fútbol de Salón de Casanare, será válido por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Fútbol de Salón de Casanare.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Futbol de Salón, a la Gobernación del Departamento del Casanare y al Instituto de Recreación y Deportes del Casanare - INDERCAS.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA
Director Técnico (E) de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Gilberto Rojas Afanador, Abogado Dirección IVC	
Revisó:	Perla Esther Alvarez Cervantes, Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Roger Alexander Guerrero Torres, abogado, GIT Deporte Aficionado	

Deporte

RESOLUCIÓN No. 000875 **DE** 7 DE OCTUBRE 2024

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Ricardo Alexander Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.189.103, en su calidad de representante legal de la Liga de Futbol de Salón del Casanare, remitió los documentos que soportan la elección de los miembros de la estructura funcional del organismo deportivo, según Resolución No. 367 de 19 de septiembre de 2024 y Resolución No. 367 de 19 de septiembre de 2024, proferido por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, para el periodo estatutario vigente comprendido entre el 15 de junio de 2024 y el 14 de junio de 2028, de las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	**CARGO**	**ELEGIDO POR:**
RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO	PRESIDENTE	ASAMBLEA
GUIDO GIOVANNI ROJAS MONRROY	VICEPRESIDENTE	ASAMBLEA
LUIS ANTENOR NARANJO GIL	TESORERO	ASAMBLEA
YUDI TATIANA MONTOYA VARGAS	SECRETARIA	ASAMBLEA
JESÚS HERNÁN RIVERA JIMÉNEZ	VOCAL	ASAMBLEA

ÓRGANO DE CONTROL		
NOMBRE	**CARGO**	**ELEGIDO POR:**
BLANCA VICTORIA MENDOZA GARCIA	REVISOR FISCAL TITULAR	ASAMBLEA

Que una vez estudiada la documentación aportada por el señor Ricardo Alexander Orozco, para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.
(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de fútbol de salón de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Deporte

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección. Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare, mediante Resolución No. 000076 de 19 de febrero del 2024, mantendrá su vigencia por cinco años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga de Fútbol de Salón del Casanare

ARTÍCULO CUARTO: comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón y al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus- Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero- GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Natalia Araque Mora- GIT Deporte Aficionado	

Deporte

RESOLUCIÓN No. 000948 **DE** 29 DE OCTUBRE 2024

"Por la cual se corrige la Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, "Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, se le actualizó el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Casanare.

Que la Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, contiene un error en los nombre de los revisores fiscales, por lo que se procede a corregir de la siguiente forma: Revisor Fiscal Principal el señor Fredy Alexander Orjuela Castro y como Revisor Fiscal Suplente el señor Nel Barchilón Pereira.

Que, por lo anterior, se hace necesario corregir el mencionado acto administrativo.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre de los revisores fiscales en la Resolución No. 000875 del 7 de octubre de 2024, en el sentido de indicar que, el Revisor Fiscal principal es el señor Fredy Alexander Orjuela Castro y el Revisor Fiscal Suplente es el señor Nel Barchilón Pereira, como erradamente se consignó en esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Liga Futbol de Salón de Casanare.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

ANDRÉS DARÍO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Nancy Paola Villamizar - Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero, Abogado contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Proyectó:	Natalia Araque Mora, contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

420.200.165.148

Yopal Casanare, 26 de octubre de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 670 de fecha 21 de mayo de 1992, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica a la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE "LIFUTSACAS", que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE "LIFUTSACAS", se encuentra presidida y representada legalmente por el señor RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.189.103 de Puerto Berrio Antioquia, el cual fue elegido por el organismo deportivo, y reconocido a través de Resolución No. 169 de fecha 03 de julio de 2024.

Que, a la fecha de expedición de esta Certificación, la personería jurídica de la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE "LIFUTSACAS" se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Elkin David Ospina Olarte, CDPSP 1470-2026.

Gobernación de Casanare

RESOLUCIÓN No [redacted] 169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante las ordenanzas 006 y 017 de 2019, Decreto Departamental 323 del 01 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República, ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto Nacional 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación y cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República.

Que el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, expedido por el presidente de la República, determina que la personería jurídicade los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0082 del 30 de abril de 2018, modificado por el Decreto 141 de 28 de junio de 2018, dicta las normas sobre registro, trámites y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado parcialmente por el decreto 372 de diciembre 27 Diciembre de 2019, le asignaron a la Secretaría de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas,

Casanare

RESOLUCIÓN No [redacted] 169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

Que mediante oficio N° 010237 de fecha 27 de Junio de 2024, el Representante legal de la LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE CASANARE "LIFUTSACAS", presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener la inscripción y aprobación de los miembros del órgano de administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento por parte del Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, para la cual presentaron la totalidad de los documentos:

- Oficio radicado No 010237 de 27 de junio de 2024 donde se anexa la documentación completa para obtener la inscripción de cuadros directivos.
- Resolución 012 del 10 mayo de 2024 (convocatoria a la asamblea extraordinaria).
- Acta 001 de asamblea extraordinaria de 27 de mayo de 2024
- Acta 002 de 27 de mayo de 2024 (acta reunión órgano de administración).
- Aceptación de cargos de dignatarios.
- Acreditaciones de los seis (6) Club asistentes a la asamblea extraordinaria.
- Certificación de Revisor Fiscal un (1) folio.
- Reconocimientos Deportivos de los seis (6) clubes afiliados a la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS".
- Documentos de identificación de los integrantes de cada uno de miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento con sus respectivos soportes (copia de cedula, Diploma o certificaciones de curso de legislación deportiva de 40 horas de grado o acreditar como mínimo ocho (8) horas en cursos, talleres o seminarios relacionados con aspectos técnicos o de juzgamiento.

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, es procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el periodo estatutario que va desde el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de Junio de 2028, para que integren el Órgano de Administración de la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", en este caso el señor RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 71.189.103 de Puerto Berrio como Presidente, al señor RONY ALEJANDRO ALVAREZ FLOREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.74.187.463 de Sogamoso como Vicepresidente; el señor LUIS ANTENOR NARANJO GIL quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.7.364.808 de Paz de Ariporo como Tesorero; la señora YUDI TATIANA MONTOYA VARGAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.116.552.011 de Aguazul como Secretaría; y el señor JESUS HERNAN RIVERA JIMENEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.006.450.083 de Trinidad como Vocal; en el Órgano de Control, como Revisor Fiscal Principal al señor FREDY ALEXANDER ORJUELA CASTRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.116.546.048 de Aguazul y como Revisor Fiscal Suplente al Señor NEL BARCHILON PEREIRA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.118.529.874 de Yopal; en la Comisión Disciplinaria como miembros a las

Casanare

RESOLUCIÓN No [redacted] 169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

siguientes personas el señor ROBINSON MONTAÑO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.432.569 de Yopal; el señor EDUARDO LEON MUÑOZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.361.969 de Bogotá D.C; y a la señora ZULMA LORENA VEGA COCINERO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.118.537.983 de Yopal; en la Comisión Técnica fueron nombrados las siguientes personas, el señor SERGIO ALBERTO HURTADO INOCENCIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.434.635 Yopal, el Señor WILLIAN ACEVEDO PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.538.778 de Yopal y el señor CARLOS GREGORIO MONTOYA VARGAS quien se identificada con cedula de ciudadanía No.9.647.321 de Palestina; y en la Comisión de Juzgamiento a las siguientes personas el señor JONATHAN FONSECA SANTOS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.118.548.661 de Yopal; el señor YOGEN GONZALEZ SALCEDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.74.795.382 de Maní y el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ OSORIO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 74.866.379 de Trinidad, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea extraordinaria, aceptación de los dignatarios, acta del órgano de administración, resolución Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 001651 de 2022 del Ministerio del Deporte.

Verificados los documentos aportados, se observa que la Inscripción de Dignatarios presentado, se encuentran acordes a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Gobierno, Convivencia, y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

RESUELVE

ARTICULO 1: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028, tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	RICARDO ALEXANDER OROZCO CHAPARRO	71.189.103
Vicepresidente	RONY ALEJANDRO ALVAREZ FLOREZ	74.187.463
Tesorero	LUIS ANTENOR NARANJO GIL	7.364.808
Secretaria	YUDI TATIANA MONTOYA VARGAS	1.116.552.011

Casanare

RESOLUCIÓN No 169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

Vocal	JESUS HERNAN RIVERA JIMENEZ	1.006.450.083

ARTICULO 2: Reconocer e Inscribir como Órgano de Control de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Revisor Fiscal Principal	FREDY ALEXANDER ORJUELA CASTRO	1.116.546.048
Revisor Fiscal Suplente	NEL BARCHILON PEREIRA	1.118.529.874

ARTICULO 3: Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
ROBINSON MONTAÑO	9.432.569
EDUARDO LEON MUÑOZ	19.361.969
ZULMA LORENA VEGA COCINERO	1.118.537.983

ARTICULO 4: Reconocer e inscribir como Comisión Técnica de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta del de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
SERGIO ALBERTO HURTADO INOCENCIO	9.434.635
WILIAN ACEVEDO PARRA	1.118.538.778
CARLOS GREGORIO MONTOYA VARGAS	9.847.321

ARTICULO 5: Reconocer e inscribir como Comisión Juzgamiento de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", para el periodo estatutario comprendido entre el día

Casanare

RESOLUCIÓN No [redacted] 169 03 JUL 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

400.15.15

dieciséis (16) de junio de 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2028 tal y como se indica en el acta de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
JONATHAN FONSECA SANTOS	1.118.548.661
YOGEN GONZALEZ SALCEDO	74.795.382
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ OSORIO	74.666.379

ARTICULO 6: Notificar el contenido de la presente Resolución a la presidente del LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE "LIFUTSACAS", de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 7: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 8: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopal a los 03 JUL 2024

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó: Cindy Yuliana Ortego, Profesional CPSP No 1254-2024

Proyectó. Ana Milena Roa Castañeda, Profesional CPSP N° 0538- 2024

Gobernación de Casanare

RESOLUCIÓN No 367 19 SEP 2024

Por la cual se reconoce e inscribe un miembro del órgano de administración de la Liga de Futbol de salón de Casanare "LIFUTSACAS".

400 15 15

EL Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante la ordenanza 008 y 017 de 2019, Decretos. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 el Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al Órgano de Administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte

Que el Decreto 082 del 30 de abril de 2018modificado por el Decreto de fecha 28 de junio de 2018 dicta las normas sobre registro, tramite y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Animo de Lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que con el Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado por el decreto 372 de diciembre 29 de 2019 y Resolución 205 del 09 de Noviembre de 2023 le asignaron a la Secretaria de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

Que la Gobernación de Casanare, reconoció personería jurídica mediante Resolución No 670 de 15 de junio de 1992 a la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"

Gobernación de Casanare

RESOLUCIÓN No 367 19 SEP 2024

Por la cual se reconoce e inscribe un miembro del órgano de administración de la Liga de Futbol de salón de Casanare "LIFUTSACAS".

400 15 15

CONSIDERANDOS DEL DESPACHO

Que mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2024, con radicado 0015502 recibida en Correspondencia Interna el día 03 de septiembre de 2024, el señor Ricardo Alexander Orozco en calidad de Presidente de "LIFUTSACAS", radicó la solicitud de inscripción y reconocimiento de un nuevo miembro del órgano de administración, del organismo denominado Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS"; ante la Dirección de Seguridad y Convivencia, y para tal efecto allego los siguientes documentos:

- ✓ Oficio de solicitud de inscripción de un miembro para el órgano de administración.
- ✓ Resolución No 03 del 08 de agosto de 2024 Convocatoria Asamblea extraordinaria
- ✓ Acta No 03 de 15 de agosto de 2024 Asamblea extraordinaria
- ✓ Acta No 04 de 15 de agosto de 2024 Órgano de Administración
- ✓ Resolución No 004 de 15 de agosto de 2024 (Nombramiento vicepresidente)
- ✓ Certificaciones Revisor Fiscal (2) dos folios
- ✓ Documentos de Identificación del Revisor Fiscal
- ✓ Acreditaciones de Tres (3) clubes deportivos afiliados
- ✓ Carta Aceptación de Vicepresidencia del señor Guido Giovanny Rojas Monroy
- ✓ Documentos de Identificación del Señor Guido Giovanny Rojas Monroy
- ✓ Certificación del Revisor Fiscal
- ✓ Carta de Renuncia del Cargo del Señor Rony Alejandro Álvarez Flores.

Que la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", cumplió con los requisitos necesarios para que se registren a los nuevos dignatarios electos en la asamblea realizada el 15 de agosto de 2024, permitiéndose, de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación, y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien común y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, revisó y examinó la documentación aportada y se observa que la Inscripción de Cuadros Directivos presentados se encuentra acorde a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente ordenar el reconocimiento de personería jurídica, reconocimiento e inscripción de los miembros del Órgano de Administración de la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS".

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno, Convivencia, Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare (E).

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la Liga de Futbol de Salón de Casanare "LIFUTSACAS", por periodo que va desde el 15 de agosto de 2024 hasta el 15 de junio de 2028, como se indica en el acta de constitución a la siguiente persona:

Gobernación de Casanare
NIT 892099216-0

RESOLUCIÓN No RE 367 19 SEP 2024

Por la cual se reconoce e inscribe un miembro del órgano de administración de la Liga de Futbol de salón de Casanare "LIFUTSACAS".

400 15 15

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. DENTIFICACION
VICEPRESIDENCIA	GUIDO GIOVANNI ROJAS MONRROY	74.859.062

ARTÍCULO 2: Como consecuencia de lo anterior asumirá las funciones como vicepresidente el señor Guido Giovanni Rojas Monrroy identificado con Cedula de Ciudadanía No 74.859.062, y cesa en sus funciones Rony Alejandro Alvares Flores Identificado con cedula de ciudadanía No 74.187.463 de Sogamoso

ARTÍCULO 3: Los demás aspectos, términos y directrices de la Resolución No 169 de 03 de julio de 2024, que no se han corregidos por el presente pronunciamiento, conservan su eficacia y vigencia.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de Liga de Futbol de Salón de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del CPACA

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición y apelación que se podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 y ss. del CPACA.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopal 19 SEP 2024

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana (E)
Resolución No 1100 del 17 de septiembre de 2024

Revisó y Aprobó: Ricardo Moya, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)

Revisó: Cindy Orrego Diaz, Profesional Contratado CPSP 1254- 2024

Proyectó: Ivan Gomez Leal, Profesional Contratado CPSP 2113-2024

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141040569977

(415)7707212489984(8020) 000014104056997 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 4 3 4 6 3 5 | 6. DV 2

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal

13. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 3 4 6 3 5	2 0 0 3 1 2 0 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HURTADO	INOCENCIO	SERGIO	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial: CHECHO'S SPORT

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Pore 2 6 3

41. Dirección principal: CR 18 8 45

42. Correo electrónico: sergiohurtado_10@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45 Teléfono 2
	3 1 4 3 7 4 3 9 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 2 4 0 5 1 6	1 3 9 9	2 0 2 2 0 9 2 9	4 7 6 1	7 9 9 0	3 4 2 9	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos. SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 16 / 07 : 20: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HURTADO INOCENCIO SERGIO ALBERTO

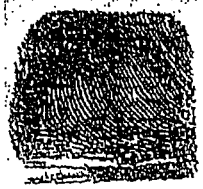
985. Cargo CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.189.103
OROZCO CHAPARRO
APELLIDOS
RICARDO ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1973
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-ENE-1993 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4000100-00129171-M-0071189103-20001118 0008244606A 1 29573817

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE

INDERCAS

EVENTO TORNEO NACIONAL MASCULINO DE FÚTBOL DE SALÓN - PREPARACIÓN JUEGOS NACIONALES 2027

Ciudad y fecha REALIZARÁ DEL 6 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026 EN LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer							0	YOPAL
	Victimas del conflicto							0	YOPAL
	Discapacidad							0	YOPAL
	LGTBI							0	YOPAL
	Pueblos indígenas							0	YOPAL
	Comunidades negras							0	YOPAL
	Población en pobreza extrema							0	YOPAL
	Familia							0	YOPAL
	Toda la población							0	YOPAL
	OTRO (hombre)				10	5		15	YOPAL
	SUBTOTAL				10	5		15	

DETALLE POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
AGUAZUL		MONTERREY		RECETOR		TAURAMENA	
CHÁMEZA		NUNCHÍA		SABANALARGA		TRINIDAD	
HATO COROZAL		OROCUÉ		SÁCAMA		VILLANUEVA	
LA SALINA		PAZ DE ARIPORO		SAN LUIS		YOPAL	15
MANÍ		PORE		TÁMARA		**TOTAL**	15

Responsable diligenciamiento formato

RICARDO ALEXANDER OROZCO

Nombres completos/Cargo

200.11.001-1169

Yopal, octubre 21 de 2026

PARA: RICARDO ALEXANDER OROZCO - PRESIDENTE LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CASANARE - Yopal – Casanare lifutsacas92@gmail.com Tel.3107606535

ASUNTO: Respuesta Solicitud de apoyo eliminatoria a juegos deportivos nacionales radicado 2991- del 8 de octubre de 2026

Cordial Saludo:

Comedidamente, me permito comunicarle que el Instituto para el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar en el Departamento de Casanare "INDERCAS" una vez revisados los documentos aportados para la solicitud de apoyo para el para el campeonato masculino a realizarse en la ciudad de Ibague Tolima, reitero que los documentos se presentan incompletos de acuerdo a los lineamientos enviados según oficio No. 0844 del 18 de de 2026, por lo tanto con el fin de **estudiar la viabilidad técnica y económica** la liga deberá complementar la información y radicarla nuevamente, los eventos deben estar incluidos y priorizados dentro del plan de acción 2026 presentado y socializado en el instituto.

Como los eventos son organizados por la Liga de Fútbol de Salón, por designación de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, este debe incluir además los siguientes requisitos:

1. Pronostico de participación firmado por el metodólogo de Indercas de la participación de la delegación de Casanare que participará en los evento.
2. Reglamento del evento.
3. Actualizar la certificación de existencia y representación legal expedida por la Gobernación de Casanare.

Cabe aclarar que se requiere para adelantar los procesos, contar con toda la información requerida, que se debe radicar inmediatamente:

Atentamente,

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente

Proyectó: Magda Marino